



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Ref: EJECUTIVO¹ de BANCOLOMBIA S.A. contra PALMERA TRADING S.A.S., y otro. Exp. 11001-41-89-039-2021-00363-00.

Frente a la solicitud de corrección elevada por el apoderado de la parte actora, debe indicarse la negativa de la misma, en razón a que la orden de apremió se libró conforme lo pretendido en el escrito de demanda aunado a la literalidad del título báculo de la acción, el cual precisa los valores consignados en los numerales a) y c) del mandamiento, no obstante el actor alega que al ser agregado el número 0 altera el valor pretendido, siendo ello improcedente pues nótese que el mismo fue ubicado a la izquierda de los centavos, lo cual no afecta el valor solicitado.

DE otro lado, no hay lugar a tener por surtida la diligencia de notificación² personal de la parte demandada, esto es respecto de PALMERA TRADING S.A.S., y LEONIDAS CASTAÑEDA ARIZA, por cuanto no informó la forma de atención de este Estrado Judicial, la cual es a través de baranda virtual por medio del correo electrónico o vía telefónica dado el acceso restringido, de manera que así deberá estipularlo, además tampoco aportó los cotejos digitales correspondientes.

Notifíquese³,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 31 **hoy** 23 de marzo de 2021.
La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

Firmado Por:

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CARDENAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 39 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **030ce036a2682b769da62c8c339bce79d174ea9e6c4a07a9421fbc864fc94a99**
Documento generado en 18/03/2021 07:06:33 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Los memoriales para la actuación de la referencia deberán ser allegados únicamente al correo electrónico j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF identificando el número de proceso al que vaya dirigido.

² Obtenga los formatos de notificación que tratan los artículos 291 y 292 del C.G. del P., mediante el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/51>

³ Para consulta de estados y autos, ingresar al link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>.